

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,00 » »
Extranjero.....	10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Gijón.—Circular.

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del mismo mes, he acordado que los días 8 y 9 del próximo mes de Mayo se practique la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en Belmonte los días 25, 26, y 27 del mismo mes en Tineo, y los días 28, 29 y 30 del mes citado en Cangas de Tineo, y en los días siguientes se proseguirá esta operación en los demás pueblos de los respectivos partidos ju-

diciales, á los que se trasladará al efecto el Ingeniero Fiel-Contraste ó su Ayudante.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso exclusivo del sistema métrico decimal, encargo á los Sres. Alcaldes de la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficos, pues sin el requisito de la contrastación son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Oviedo, 13 de Abril de 1914.—El Gobernador, Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.310

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

CIRCULAR

Habiéndose padecido error al señalar á los concejos de Miranda y Teverga para su presentación ante esta Comisión al juicio de exencio-

nes el día 3 de Mayo próximo y el 31 del mismo mes al de Oviedo, se hace presente por medio de esta circular que á los indicados concejos de Miranda y Teverga, se les señala el día 2 de Mayo, quedando al propio tiempo anulada la fecha de presentación del concejo de Oviedo en el día que se menciona.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.—El Presidente, Eduardo Serrano.—El Secretario, Gerrardo A. Uría.

Reemplazos.—Anuncio

Estando señalados en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Marzo último los días 20 y 21 del corriente para la presentación al juicio de exenciones de los concejos de Vega de Ribadeo y Somiedo, se anuncia por medio de la presente circular que dichos concejos, por acuerdo de la Comisión, se presentarán con el indicado objeto los días 5 y 13 de Mayo respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades é interesados.

Oviedo, 15 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 1.323

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Día 31 de Marzo de 1914.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas		OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
				EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS					
1 Rentas	10.313	16	»	»	10.313 16
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»
4 Repartim ento	1.526.486	51	35.790 41	»	1.490.696 10
5 Instrucción pública	5 906	»	2.510	»	3.396
6 Beneficencia	749.009	91	11.399 80	»	737.610 11
7 Ingresos extraordinarios	33.868	15	3.376 68	»	30.491 47
8 Arbitrios especiales	1.096.895	»	273.060	»	823.835
9 Empréstitos	504.729	90	27.840	»	476.889 90
10 Enajenaciones	318.437	29	»	»	318.437 29
11 Resultas	»	»	91.249 89	91.249 89	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»
14 Rientegros	»	»	677	677	»
	4.245.645	92	445.903 78	91.926 89	3.891.669 03
PAGOS					
1 Administración provincial	159.894	15	38.355 02	»	121.539 13
2 Servicios generales	57.446	02	10.729 92	»	46.716 10
3 Obras obligatorias	112.394	77	28.863 71	»	83.531 06
4 Cargas	732.701	12	93.114 31	»	639.586 81
5 Instrucción pública	117.301	25	22.512 67	»	94.788 58
6 Beneficencia	1.053.361	07	151.103 94	»	902.257 13
7 Corrección pública	72.603	31	12.341 37	»	60.261 94
8 Imprevistos	2.645	50	1.645 50	»	1.000
9 Nuevos establecimientos	5 036	10	3.036 10	»	2.000
10 Carreteras	546.178	48	34.176 08	»	512.002 40
11 Obras diversas	12.000	»	»	»	12.000
12 Otros gastos	138.906	29	12.488 19	»	126.418 10
13 Resultas	»	»	»	»	»
14 Ampliación	»	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»	»
	3.010.468	06	408.366 81	»	2.602.101 25
Existencia en Caja.....	»	»	37.536 97	»	»
	»	»	445.903 78	»	»

Oviedo, 6 de Abril de 1914.

El Contador,

Celestino G. Labrada

R. al núm. 1.272

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes

Anuncio

El día siete de Mayo próximo, á las doce tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Luearca, subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de quinientos pinos concedidos para el corriente año forestal en el monte denominado Pedredos, Lagos, Mullidos y Trasvalles, perteneciente á los pueblos de Barcia y Leiján, en dicho término municipal, bajo el tipo de tasación y condiciones facultativas del pliego que se inserta á continuación y de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía en cuanto no se opongan á las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

Dichos árboles se encuentran señalados con el marco oficial de esta Ayudantía, número 26, en los puntos siguientes del monte expresado:

En el sitio llamado de Ricandi, 127.

En el idem idem del Cementerio, 323.

En el idem idem de El Jardin, 50.

Oviedo, 4 de Abril de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

PLIEGO de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de quinientos árboles maderables concedido al pueblo de Barcia y Leiján, consignado en el monte número 108 del Catálogo, denominado Pedredos, Mullidos, Lagos y Trasvalles, y sito en el término municipal de Luearca.

1.^a La subasta será sencilla y se verificará en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Luearca, el día siete del próximo mes de Mayo y hora de las doce, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico,

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.^a No se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil ochocientas pesetas, en que ha sido tasado el disfrute.

3.^a La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.^a La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.^a El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo, con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título 5.^o de la ley Municipal vigente.

6.^a Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

7.^a No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del

Ingeniero de la región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión, que no lo facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el art. 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^a La corta, labra y saca de los mencionados productos, se hará en el preciso é improrrogable término de sesenta días, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

9.^a El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocónes sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y conocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocónes hubiere desaparecido el marco con que fueren señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10. El rematante está obligado en el apeo y deribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pié, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se pruebe

que aquéllos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11. No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectúe el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12. La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquéllos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13. Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14. El contrato de aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que preve el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15. Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el art. 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquél no denunciase a los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16. El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17. Se prohíbe terminantemente establecer aserraderos en el monte.

18. Toda contravención á las condiciones que quedan apuntadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19. La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gustavo de Cobreros.

R. al núm. 1266

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Debiendo celebrarse el concurso provincial de ganado vacuno para el cual se ha consignado por la Excm. Diputación en el presupuesto de este año la cantidad de dosmil pesetas, la Comisión provincial, en sesión de cuatro del corriente, acordó que tenga lugar el día veintiuno de Mayo próximo, coincidiendo con las ferias de la Ascensión que se celebran en la capital, con arreglo á las siguientes bases:

1.^a Se anuncia un concurso de reproductores de ganado vacuno que se celebrará en esta capital el día veintiuno de Mayo próximo, debiendo los expositores hacer la inscripción en el Negociado de Fomento de la Secretaría con expresión del número de la res que aspiren al premio y la edad, raza, nombre y demás circunstancias de cada una hasta el día dieciocho de dicho mes, á la una de la tarde en que se cerrará la mencionada inscripción.

Al verificar ésta deberán acre-

ditar con certificación de la Alcaldía los que presenten al concurso toros del primer grupo, que han estado éstos dedicados á la reproducción en un pueblo de esta provincia durante seis meses cuando menos. También podrán hacer la inscripción en la Alcaldía respectiva, la cual la remitirá á esta Comisión en donde debe tener entrada hasta el mismo citado día dieciocho inclusive.

2.^a Los premios que se han de otorgar son los siguientes:

Primer grupo

Sección 1.^a—Toros de raza del país de dos á seis años de edad, con perfecta aptitud para la reproducción:

Un primer premio de 300 pesetas

Uno segundo de 200 idem.

Uno tercero de 100 idem.

Sección segunda.—Toros de raza Schwyz, de dos á seis años, con perfecta aptitud para la reproducción:

Un primer premio de 250 pesetas.

Uno segundo de 150 idem.

Segundo grupo

Sección primera.—Vacas de raza del país con perfecta aptitud para la reproducción:

Un primer premio de 200 pesetas.

Uno segundo de 150 idem.

Uno tercero de 100 idem.

Sección segunda.—Vacas de raza Schwyz, con perfecta aptitud para la reproducción:

Un primer premio de 200 pesetas.

Uno segundo de 150 idem.

Tercer grupo

Sección primera. Novillos de raza del país, de uno á dos años de edad:

Un premio de 50 pesetas.

Sección segunda.—Novillos de raza Schwyz, de uno á dos años de edad:

Un premio de 50 pesetas.

Cuarto grupo

Sección primera.—Novillas de raza del país, de uno á dos años de edad:

Un premio de 50 pesetas.

Sección segunda.—Novillas de raza Schwyz, de uno á dos años de edad:

Un premio de 50 pesetas.

3.ª El Jurado que oportunamente se nombrará, hará la calificación de las reses presentadas, decidiendo si están ó no dentro de las condiciones del concurso y propondrá las que considere merecedoras de los premios señalados, pudiendo en su propuesta, si así lo estima justo y conforme al propósito de la Excm. Diputación al organizar esos concursos, hacer la distribución de los premios que deban declararse desiertos, entre reses que no se hallen incluídas en la sección á que estén destinados y que á su juicio los merezcan.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos expresados.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.—El Vicepresidente. Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.320

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Proaza

Se hace público que esta Corporación, en sesión del día 30 de Marzo último, acordó, previa formación del expediente preceptuado por el artículo 157 de la Ley, declarar prófugos á los siguientes mozos del actual reemplazo.

- 1 Bernardo Fernandez Canteli.
- 2 Arcadio Arias Sanchez.
- 3 César Fernandez García.
- 4 David Suarez Otero.
- 5 Francisco García Lopez.
- 6 Agustin García Alvarez.
- 7 Vicente Francisco Alvarez Fidalgo.
- 8 Carlos García Diaz.
- 9 José Valentin Arias Alvarez.
- 10 David Serrano Alonso Alonso.
- 12 José Tuñón Fernandez.
- 14 José Antonio Fernandez Fernandez.
- 15 Julio Servando Alvarez Muñoz.
- 17 Belarmino Tuñón Fidalgo.
- 18 Gonzalo Suarez García.
- 20 Inocencio Menendez Alvarez.
- 21 Daniel Lopez Alvarez.
- 22 Francisco Nava Alvarez.

- 23 José Alvarez Alvarez.
- 25 Santos García García.
- 27 Manuel Vazquez García
- 30 Ramiro Fernandez García.
- 31 Fernando García Alvarez.
- 32 Artemio Muñoz Fernandez.

33 David Lamuño Lopez.

Proaza, 4 de Abril de 1914.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 1.327

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Abril de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL. Pesetas Cts
	De pago inexcusable.		De pago diferible		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Gastos del Ayuntamiento.....	12.500		500		13.000
Policía de seguridad.....	11.500		900		12.400
Policía urbana y rural.....	25.000		3.000		28.000
Instrucción pública.....	7.000		1.000		8.000
Beneficencia.....	5.000		1.500		6.500
Obras públicas.....	15.000		5.000		20.000
Corrección pública.....	2.166	66	»		2.166 66
Montes.....	»		»		»
Cargas.....	30.000		5.000		35.000
Obras de nueva construcción.	10.000		»		10.000
Imprevistos.....	750		»		750
Resultas.....	20.000		»		20.000
Devoluciones.....	»		»		»
Varios.....	»		»		»
<i>Total.....</i>	<i>138.916</i>	<i>66</i>	<i>16.900</i>		<i>155.816 66</i>

En Gijón, á 1 de Abril de 1914.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 6 de Abril de 1914, 2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga. — V.º B.º—El Alcalde en funciones, J. de Cavo.

R. al núm. 1.278

Alcaldía de Sobrescobio

D. Crisanto Gonzalez Canella, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos correspondientes al reemplazo del año actual que á continuación se

expresan, este Ayuntamiento, en sesión del 22 de Marzo último, acordó provisionalmente declarar prófugos con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ley, y son los siguientes:

- 2 Roman Prado Gutierrez, hijo de Tomás y Damiana, de Rioseco.
- 4 Serrano de la Puente Armayor, de Julian y María, de Agües.
- 5 Juan Antonio Armayor Blanco, de José y Faustina, de Soto.

6 Manuel Salas Zapico, de Fernando y Martiniana, de Rioseco.

8 Celedonio Armayor Canto, de Santiago y María, de Ladines.

9 Demetrio García, de Rosa, de Rioseco.

10 Ceferino Pelaez Armayor, de José y Consolación, de Rioseco.

12 Avelino Gonzalez Blanco, de Belarmino é Isidora, de Villamorey.

13 José Antonio Blanco y Blanco, de Jaime y Consolación.

14 José Pelaez Prado, de José y Felipa, de Soto.

16 Perfecto Suarez Diaz, de Alfonso y Adela, de Rioseco.

17 José Salas Suarez, de Bernardo y María, de Villamorey.

19 José Maria Alonso Cobiella, de Manuel y María, de Soto.

21 Manuel Gonzalez Valdés, de Fulgencio y Eulogia, de Ladines.

22 Antonio Suarez Rodriguez, de José y María, de Rioseco.

Sobrescobio, 10 de Abril 1914.—
El Alcalde, Crisanto Gonzalez.—El
Secretario, Juan Canella.

R. al núm. 1.332

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Noviembre, y que fueron aprobados en sesión de 17 del actual.

(Continuación)

Sesión del día 3 de Noviembre

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pase a la Comisión de Hacienda para su informe la distribución de fondos para el mes actual.

Del mismo modo se acordó pase a dicha Comisión el balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Octubre último.

Se aprobó un informe de la Comisión de obras públicas referente a las que se ejecutan en el paso a nivel del ferrocarril de Langreo.

Se acordó ordenar a los señores Ortiz hermanos la continuación de la construcción de la casa como se propone en el informe de la citada Comisión.

Se acordó que la mencionada

Comisión informe la hoja de tasación de terrenos en el camino viejo del Puente para ensanche de la calle de Wenceslao González, en La Felguera.

Se acordó subastar por pujas a la llana el coche y caballo propiedad del Ayuntamiento, previa peritación por el veterinario y que se anuncie por 15 días.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión de Hacienda todos los pagos.

Se acordó que una Comisión de persone en la Sociedad «Duro Felguera» y de comun acuerdo con la misma, se resuelva lo que proceda para evitar la desaparición de la fuente de las «Xanas»

Sesión del día 10

Se acordó el acta de la sesión anterior.

Se acordó requerir al Notario para que por este funcionario se haga el aforo de las fuentes denominadas «Ablano» y «Corralón de Arriba»

Se acordó informe la Comisión de caminos en la construcción de un puente que desea construir la Sociedad «Carbones Asturianos» en Puente Humero, sobre el camino vecinal a la Nueva, para el arrastre de sus carbones.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Beneficiencia una instancia de Josefa Garcia que solicita la inclusión en la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Se aprobó una moción suscrita por los Concejales del Distrito de Ciaño, pidiendo a la Corporación tome el acuerdo de construir el camino de Samuño por cuenta del Ayuntamiento y se acordó lo que en la misma se propone.

Tambien se acordó la construcción del camino de S. Tirso a Villa y puente de Peñarrubia a la Barraca, satisfaciendo su importe en tres ó cuatro anualidades.

Se acordó presentar la relación de todos los terrenos ocupados para el camino de Lada a S. Tirso asi como los demás trabajos que tenga hechos el perito para su examen y aprobación si procede.

Se acordó que la Comisión de Obras públicas vea el contrato y las

obras que en su caso se han de ejecutar en la casa que fué Cuartel de la Guarcia civil de Ciaño, para que los dueños se hagan cargo de la misma.

Se acordó que la Comisión informe acerca de las obras del Cementerio de La Venta.

Sesión del día 17

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasen a informe de la Comisión de Hacienda referente a las cuentas presentadas al Ayuntamiento y se acordó lo que en el mismo se propone.

Tambien se acordó pase informe de la dicha Comisión varios pagos.

Del mismo modo se acordó informe la referida Comisión una certificación de obras ejecutadas por D. Celestino Lombardia en el camino de Felguera de Villar de Ciaño.

Se acordó que las obras que se precisan efectuar para la construcción de un muro y paredillas en el camino de Villar se hagan por administración con los peones del Ayuntamiento.

Dase cuenta de un proyecto de alcantarilla en La Felguera desde la casa de D. Esteban Rodriguez Canga y se acordó vaya la Comisión para su nivelación y replanteo.

Se acordó conceder un socorro de 50 pesetas a Emilia García, vecina de Ciaño

Se acordó desechar una intancia de Cesáreo Arbesú en la que reclama 240 pesetas.

Se acordó asistan los Concejales, que lo tengan por conveniente, a los funerales que se celebraran el día 19 del actual en la S. I. Catedral por el alma del Sr. Pidal.

Se acordó que una Comisión vea los trabajos que realiza el Sr. Varela y suspenda el echar escombros en el camino.

Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dejar en suspenso una instancia de D. Francisco Granda en la que pide autorización para elevar el cierre de una pared de la huerta de su propiedad por estar ya hechadicha pared é instruire expediente a los empleados de obras pú-

blicas por no haberlo puesto en conocimiento de la Corporación.

Se acordó que por el Alcalde y Sindico suplente se conteste la demanda propuesta por D. Blas Garcia ante el Juzgado de primera instancia de Laviana y que se declare la competencia á dicho Juzgado

Dase cuenta de una moción referente á los caminos de Samuño y S. Tirso á Villa y propuesta de su autor Sr. Raigoso se acordó desechár dicha moción.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda varios pagos

Se acordó que la Comisión con el Maestro de Obras vea la alcantarilla de los retretes de la escuela del Carmen y emitan su informe.

Se acordó certificar en forma que se acredita resultar amillaradas á nombre de D. Benigno Canga Rodríguez de La Felguera, una casa y unida á ésta y en el mismo solar otros tres edificios y la finca llamada «El Cerrado»

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de la Electricista.

(Continuará)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Se ruega á las Autoridades y Jefes de Oficinas adviertan á sus subordinados la conveniencia de escribir por una sola cara los originales destinados al BOLETIN OFICIAL. Es práctica en todas las imprentas que facilita mucho el trabajo de composición.

Se hace referencia á los escritos que hayan de extenderse en papel común y del sello de oficio, y en manera alguna á los documentos en los que se emplee papel del Timbre que ha de ser pagado

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

CIRCULAR

Por Real orden de siete del actual, comunicada por el Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se dice al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia lo siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón transcrito por V. I. con fecha dos del corriente mes, y teniendo en cuenta el derecho indiscutible que asiste á los jurados obreros para hacer efectivo el importe de las dietas que se les adeuda, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. I. que si por este Ministerio no se ha hecho la oportuna consignación de fondos para pago de estas atenciones es debido á no haberse formulado petición alguna por el expresado Tribunal Industrial, conforme se viene haciendo por todos los demás Presidentes desde la implantación de estos organismos, y que tan pronto se cumplan éstos requisitos se consignará para los débitos del corriente ejercicio la cantidad que se solicite, debiendo tenerse en cuenta para la justificación de las cantidades correspondientes lo determinado en la Real orden de 14 de Septiembre de 1899 que regula la formalización de las cuentas de indemnizaciones y dietas á testigos, peritos y jurados que comparecen ante las Audiencias.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y efectos consiguientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los demás Jueces de primera instancia de este Territorio donde funcionen Tribunales Industriales.

Oviedo, 13 de Abril de 1914.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 1.309

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que á nombre de D.^a Carmen Santullano y Martínez y de su marido D. Severiano Fernandez Fividal, vecinos de la Abraira de Abres, en el Municipio de Vega

de Ribadeo, se ha promovido en este Juzgado demanda en juicio declarativo de menor cuantía, contra D. Antonio Traveso, mayor de edad, ausente en paradero ignorado, y otros, sobre declaración de condominio, habiendo admitido á trámite dicha demanda en providencia de hoy, mandando conferir traslado de ella con emplazamiento á dicho demandado para que á fin de contestarla comparezca en los autos dentro de seis días.

Por el presente, pues, se cita y emplaza al D. Antonio Traveso con el objeto indicado.

Dado en Castropol á cinco de Marzo de mil novecientos catorce.—
El Secretario, Antonio Múrias,

R. al núm. 911

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ CASADO, Antonio, pordiosero, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración en causa instruida por hurto y daños.

1.308

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREZ SUAREZ, Valentin, hijo de Tinoco y María, natural de San Martín, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, sastre, de veintidos años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

ZARDAIN ZARDAIN, José Evaristo, hijo de Manuel y Carmen, natural de Moriellas, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,620 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Rafael de Miguel Ruiz, Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, núm. 3, residente en Oviedo.

LOPEZ GONZALEZ, Balbino, hijo de José y Engracia, natural de San Julian, Ayuntamiento de Grandas de Salime, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en su

pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, D. Rafael de Miguel Ruiz, residente en Oviedo.

1.306

GARCIA ALVAREZ, Faustino, hijo de Manuel y María, natural de Santianes, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Alejandro de Arce Valencia, Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, residente en Gijón.

1.207

PEREZ PEREZ, José, hijo de Manuel y Patricia, natural de Novellana, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Habana, Isla de Cuba, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. José Perez Martínez, Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número tres, residente en Gijón.

1.305

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Avelino, hijo de Faustino y Amalia, natural de Múrias, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán D. Faustino Alvargonzalez, Juez instructor del regimiento de infantería del Príncipe, número 3, residente en Gijón.

1.307

RODRIGUEZ FANO, Julian, hijo de Pablo y Salud, natural de Oviedo, soltero, labrador de 22 años de edad, estatura 1,658 metros, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de cuarenta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de infantería de Valencia, número 23, D. Manuel Lopez Lopez, con residencia en Santander.

1.242.

MARTINEZ GARCIA, José, hijo de José y de Josefa, natural de Balsera, Las Regueras, provincia de Oviedo, jornalero, de 24 años de edad, estatura 1,603 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente segundo Ayudante Juez instructor del regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, D. Carlos Victoria Garcia, con residencia en Burgos.

1.214

IGLESIAS FIDALGO, José, vecino que fué de Ventosa, en Candamo, casado, carpintero, domiciliado últimamente en dicho Ventosa; comparecerá en término de tercero día ante el Juzgado municipal de Candamo para extinguir la pena que se le impuso en juicio de faltas por malos tratos de obra.

1.270

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**POLA DE SIERO**

En poder del Alcalde pedáneo de la parroquia de Lieres, en el concejo de Siero, se halla depositado un caballo, el cual se encontró haciendo daños en una finca del vecino de aquella parroquia, D. Valentin Montes, cuyo animal es de las señas siguientes: alzada unas seis cuartas, cerrado, castaño, con unas pintas blancas en los costillares y herrado de las cuatro.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerlo en esta Alcaldía, previo pago de gastos y daños causados, dentro del término de ocho días, pues trascurridos que sean se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero á 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R al núm. 1.274—4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial